

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022 DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS (CLÚSTERES), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS DE LA RIS3

Órgano Convocante	Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.
Objeto de las ayudas	1. El objeto de la subvención es apoyar la ejecución de proyectos de innovación desarrollados por agrupaciones empresariales innovadoras (AEI o clústeres), en los ámbitos de especialización investigadora priorizados en la RIS3 para el periodo 2022.
Beneficiarios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Podrán tener la condición de beneficiarios aquellas Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI o Clústeres) que a la fecha de la solicitud estén válidamente constituidas, sin ánimo de lucro, tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias y que desarrollen proyectos de cooperación y/o mejora de la innovación dirigidos a sus miembros. 2. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. 3. No podrán obtener la condición de beneficiario: <ol style="list-style-type: none"> a) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Las entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea. c) Las entidades que soliciten financiación para una operación que ha concluido materialmente o se ha ejecutado íntegramente en la fecha de solicitud. 4. Las ayudas concedidas no serán de aplicación a: <ol style="list-style-type: none"> a) Los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura. b) La producción primaria de productos agrícolas. c) El sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las entidades solicitantes. • Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios. d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022 DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS (CLÚSTERES), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS DE LA RIS3

	<p>miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.</p> <p>e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.</p>
<p>Proyectos Subvencionables</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se considerará susceptible de ayuda aquellos proyectos en los que se desarrollen o utilicen conocimientos y tecnologías novedosas a nivel sectorial -de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo- para la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. 2. Los proyectos subvencionables deberán estar encuadrados con los objetivos generales y objetivos específicos de las prioridades de la RIS3. 3. En ningún caso serán subvencionables las actuaciones rutinarias para la mejora de la calidad de productos, el aumento de las capacidades de producción o servicio, modificación o adaptación de procesos productivos o productos existentes que no supongan una innovación sustancial.
<p>Gastos Subvencionables</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados a partir del 1 de enero del año en que se publique la convocatoria y hasta la finalización del periodo de realización del proyecto. Los pagos correspondientes deben efectuarse antes de que finalice el plazo de justificación. 2. No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables. Todos los pagos han de quedar reflejados mediante movimiento bancario. 3. El coste de adquisición en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal de mercado aplicando los métodos establecidos en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. 4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de subvención (artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones). <p>La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p>

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022 DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS (CLÚSTERES), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS DE LA RIS3

5. Los conceptos financiables serán los siguientes:

- a) Activos fijos nuevos que no tengan el carácter de reposición.
- b) Inversiones inmateriales: patentes, licencias, know-how o software relacionado con los nuevos productos o servicios. Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia. Registro de patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos o servicios. Únicamente serán elegibles los gastos relacionados con el registro de propiedad industrial derivados de la ejecución del proyecto.
- c) Colaboraciones externas tales como asistencia técnica, ingeniería, contratación con centros de investigación, diseño, contratación de servicios de laboratorios de ensayo, gastos externos de consultoría y tutorización, así como costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con el proyecto.
- d) El coste de la Auditoría Limitada a aportar con la justificación de la subvención.

6. En todo caso, al tratarse de una subvención cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, solo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE nº 53, de 1 de marzo), modificada por la Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, o disposiciones que las sustituyan. Asimismo, los gastos deberán ser efectivamente realizados y pagados por los beneficiarios.

7. No serán subvencionables en ningún caso:

- a) Adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario y el equipamiento de oficina.
- b) Elementos de transporte exterior, menaje y elementos decorativos.
- c) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos el beneficiario y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que el beneficiario sea un franquiciado de la marca o denominación comercial original.
- d) Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la entidad solicitante, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad; asimismo, cualesquiera tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022 DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS (CLÚSTERES), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS DE LA RIS3

	<p>bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.</p> <p>e) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.</p> <p>f) Gastos derivados de autorizaciones administrativas (tales como licencias de apertura, etc.), con la única excepción de los efectuados para la inversión por derechos de marca, en su caso.</p> <p>g) Intereses deudores de las cuentas bancarias.</p> <p>h) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.</p> <p>i) Gastos de procedimientos judiciales.</p> <p>j) Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como otros tributos.</p>
Importe y modalidad de las ayudas	<p>1. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, Eje 1, OE 010b2 Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación, actuación IC.1.2.1.010: Apoyo a clústeres de innovación.</p> <p>2. El importe total de la dotación económica indicada podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo, y sea publicado con anterioridad a la resolución de la convocatoria. La intensidad de la ayuda será un 80% del gasto elegible. Los límites mínimo y máximo de la inversión a subvencionar por proyecto son 12.500 euros y 31.250 euros, respectivamente.</p>
Dotación presupuestaria	<p>El importe total de dotación económica destinada a financiar esta convocatoria es de 100.000,00 euros.</p>
Plazo Límite de Presentación de Solicitudes	<p>El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 15 de diciembre de 2021 a las 14 horas.</p>
Links a la Información Oficial	<p>Bases</p> <p>Convocatoria</p>